

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 243 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1992

En Santiago de Chile, a 3 de septiembre de 1992, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 243 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en las sesiones N°s 94 y 95 de fechas 18 y 25 de agosto de 1992.
- 2) Modificación de la composición de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales.
- 3) Facultades al Gerente General. Modificación Título II del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno y Capítulo III del Reglamento de Personal.
- 4) Bases para licitación privada de canje de billetes.
- 5) Contratación del señor Mauricio Peñaloza Marchant, en el cargo de Jefe de Area en la Gerencia de Informática.
- 6) Modificación Acuerdo N° 234-03-920723 referido a la venta del departamento del Edificio Foresta de Viña del Mar.

- 7) Procedimiento relativo a las solicitudes por parte de custodios para las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior.
- 8) Calificación de Boston Safe Deposit and Trust Company como custodio de los fondos de pensiones en el exterior. Modifica Anexo Nº 2 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras.
- 9) Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 10) Autorización a ECOBAN FINANCE LIMITED, para ser incluida como institución financiera extranjera en el Anexo Nº 2 del Capítulo XV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 11) Participación de \_\_\_\_\_, en contrato de exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior.
- 12) Cálculo dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por Bancos que se indican.
- 13) Comisión de servicios en el exterior.

243-01-920903 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum Nº 066.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	118584-K, 124040-9		1-13016	3.630.-
	117346-9		1-13017	960.-
	142734-7, 142985-4		1-13018	85.373.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
	120501-8, 122843-3 122411-K, 122412-8		1-13019	13.800.-
	118752-4, 120870-K		1-13020	2.580.-
	122119-6, 121110-7 120337-6, 118006-6 127279-3		1-13021	114.721.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2º Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que posteriormente retornaron y liquidaron el 100% de las operaciones:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	144114-5, 146901-5		1-12975	12.206.-
	022383-9, 137277-1, 137278-K, 137492-8, 137494-4, 137505-3, 138724-8, 141362-1 141623-K, 029498-2		1-12977	176.235.-
	113909-0, 114637-2		1-12973	25.605.-
	067354-9, 067363-8 067528-2, 070869-5 74903-0, 75064-0 77903-7, 79314-5		1-12714	37.002.-
	031737-8		1-12980	2.590.-
	4259-K		1-11896	26.806.-



- 3º Iniciar acción judicial en contra de  
por infringir el Art. 59º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile según Informes de Sanción Nºs 2925, 2926 y 2927, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación Nºs 102081-6, 101583-9, 103022-6, 099820-0 y 100665-1.
- 4º Iniciar acción judicial en contra de  
por infringir el Art. 59º de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, en la operación amparada por las Declaraciones de Exportación Nºs 93942-5, 96584-1, 96585-K y 97264-3.

243-02-920903 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Modifica su composición - Memorándum Nº 4 del Presidente de la Comisión.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales estima necesario adecuar la composición de dicha Comisión a la nueva estructura orgánica del Banco aprobada por Acuerdo Nº 231-15-920716.

El Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones al Acuerdo Nº 47-01-900809 y sus modificaciones:

- 1.- Reemplazar en el cuarto párrafo del Nº 1, la denominación "Secretario General" por "Fiscal".
- 2.- Reemplazar los Nºs. 2 y 3 por los siguientes:
  - "2.- La Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios del Banco:
    - 2.1 El Gerente de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que la presidirá;
    - 2.2 El Gerente de Financiamiento Externo, quien subrogará al Presidente en caso de ausencia de éste;
    - 2.3 Un Abogado de la Fiscalía, designado por el Fiscal.
- 3.- Los antecedentes relativos a las infracciones serán relatados a la Comisión, según sea su naturaleza u origen, por los siguientes funcionarios del Banco:
  - 3.1 Jefe del Departamento Operaciones de Comercio Exterior;
  - 3.2 Jefe del Departamento de Cambios Internacionales, y
  - 3.3 Jefe del Departamento de Financiamiento Externo y Aportes de Capital.

El Prosecretario del Banco actuará como Secretario de la Comisión, quien será subrogado por quién designe el Fiscal del Banco."

- 3.- Reemplazar en el primer párrafo del Nº 4, la palabra "tres" por "dos".



243-03-920903 - Facultad al Gerente General - Modifica Reglamento Administrativo Interno y Reglamento de Personal - Memorándum Nº 238 de la Gerencia General.

El Gerente General hace mención al Acuerdo Nº 218-12-920528 que aprobó el Proyecto de Modernización del Banco Central de Chile el cual establece, entre otros, que se tenderá a una gradual descentralización de la toma de decisiones.

Basado en lo anterior, somete a consideración del Consejo un proyecto que lo facultaría para autorizar contratación de personal en cargos de profesionales.

Luego de un intercambio de opiniones el Consejero, señor Pablo Piñera, solicita que se incorpore en el Acuerdo que adopte el Consejo, una instrucción en el sentido que se informe mensualmente sobre el movimiento de personal en la dotación del Banco.

El Consejo acordó facultar al Gerente General para autorizar la contratación de personal en cargos de profesionales siempre que no sobrepase la dotación de planta de funcionarios en el Banco.

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza en el Título II "Contratación de Personal" del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, la letra d) del Nº 8 por la siguiente:

"d) Preparará el Proyecto de Resolución para decisión del Gerente General, en los casos correspondientes a la contratación de personal en cargos que no signifiquen jefaturas, siempre que no sobrepase la dotación máxima de funcionarios en el Banco.

En caso de contratación de personal en cargos ejecutivos, jefaturas y secretarías de exclusiva confianza del respectivo Consejero, la Gerencia de Recursos Humanos presentará el Proyecto de Acuerdo previo conocimiento del Gerente General, a la Resolución del Consejo.

Finalmente, instrúyese al Gerente General para que informe mensualmente al Consejo sobre los movimientos en la dotación de personal del Banco."

Asimismo, el Consejo acordó eliminar la letra c) del punto A-3.1 de la letra A-3 "Nombramientos" del Capítulo III del Reglamento de Personal.

El señor Herrera manifiesta su opinión en contra, pues habría preferido hacerlo en orden inverso, primero fijar la dotación y luego dar la facultad al Gerente General.

243-04-920903 - Licitación privada de canje de billetes - Memorándum Nº 243 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la decisión adoptada por el Consejo de contratar los servicios de empresas bancarias o sociedades financieras para efectuar, por cuenta y en representación del Banco Central, el servicio de canje de billete en mal estado por su equivalente en billete apto para circular, en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas.



Para llevar a cabo lo anterior, informa el señor Marshall que las bases para licitar dicho servicio, han sido preparadas por la Tesorería General en conjunto con Fiscalía, las que somete a consideración del Consejo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1º Aprobar las bases para la licitación privada de canje de billete que se acompañan a la presente Acta y que se entiende formar parte del presente Acuerdo.
- 2º Facultar al Gerente General para llamar a licitación privada para contratar el servicio de canje de billete.

243-05-920903 - Señor Mauricio Peñaloza Marchant - Contratación de Jefe de Area para la Gerencia de Informática - Memorándum Nº 256 de la Gerencia General.

El Gerente General informa del proceso de selección externa efectuado por la empresa consultora CyS para llenar las vacantes de profesionales producidas en la Gerencia de Informática, proponiendo la contratación del señor Mauricio Peñaloza Marchant como Jefe de Area.

El Consejo acordó contratar, a contar del 1º de octubre de 1992, al señor MAURICIO PEÑALOZA MARCHANT, para desempeñarse como Jefe de Area en la Gerencia de Informática, encasillándolo en la Categoría 7 Tramo I, con la remuneración única mensual correspondiente.

243-06-920903 - Modifica Acuerdo Nº 234-03-920723 mediante el cual se autorizó la venta del departamento Nº 11 del edificio "A" de Viña del Mar al señor Patricio Tortello E. - Memorándum Nº 257 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al Acuerdo Nº 234-03-920723 mediante el cual se resolvió vender al señor Patricio Tortello Escribano, el departamento Nº 11, del octavo piso y la bodega 11 del edificio conocido con el nombre de "Edificio A" construido en el inmueble ubicado en la comuna de Viña del Mar, calle 11 del mismo edificio, el derecho de uso exclusivo de los estacionamientos del mismo edificio.

Conforme al citado Acuerdo, el precio de venta de los bienes referidos, es la suma única y total de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos) pagados al contado a la firma de la escritura pública de compraventa pertinente, la cual debía otorgarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos. Este plazo ha sido insuficiente para proceder al pago del precio de dicha compraventa, por lo que el Gerente General estima conveniente extenderlo en 30 días corridos.



El Consejo acordó lo siguiente:

- 1º Reemplazar en el párrafo tercero del N° 1 del Acuerdo N° 234-03-920723, el guarismo "30" por "60".
- 2º En lo no modificado, el Acuerdo citado se mantiene plenamente vigente.

El Gerente General, don Enrique Marshall, desea dejar constancia en Acta, que ha dado por terminada la investigación que le encomendó el Consejo mediante Acuerdo N° 231-04-920716, y ha reiterado las instrucciones sobre discreción y reserva en la información y documentación interna por Memorándum Reservado N° 255 de fecha 2 de septiembre de 1992.

243-07-920903 - Solicitudes por parte de custodios para las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior - Memorándum N° 252 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere al N° 5 de la letra B del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras, que establece que el Banco Central podrá autorizar que el depósito y custodia de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior se entregue a entidades que no cumplan los requisitos establecidos en el N° 1 de la letra B del referido Capítulo.

Informa el señor Carrasco que se ha recibido solicitudes de varias entidades interesadas en acogerse a la vía de la excepción de esta materia, estimando conveniente definir ciertos criterios y procedimientos para el tratamiento de tales solicitudes.

En virtud de lo expuesto y luego de un amplio debate sobre la materia, el Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para seguir el siguiente procedimiento relativo a las solicitudes de entidades interesadas en acogerse a lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras:

1. Procedimiento de consulta y comunicación de decisión.
  - a) La solicitud de la entidad interesada se presentará al Gerente de División de Política Financiera, quien requerirá un informe al respecto a la Gerencia de División Internacional.
  - b) Recibido el citado informe, el Gerente de División de Política Financiera someterá su decisión al Consejo del Banco Central sólo si propone la aprobación de la solicitud. El rechazo de la misma podrá ser decidido por el citado Gerente, si a su juicio y aplicando las presentes instrucciones, dicho rechazo es procedente, sin necesidad de someterlo al conocimiento del Consejo.
  - c) El Gerente de División de Política Financiera comunicará al interesado la resolución que se adopte en relación con la solicitud y dispondrá, si correspondiere, la inclusión de la entidad aprobada en el Anexo N° 2 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras.

2. Análisis de las solicitudes.

La Gerencia de División de Política Financiera sólo analizará las solicitudes provenientes de bancos comerciales, descartando en principio aquellas que se refieran a otro tipo de entidades, debiendo considerar las siguientes situaciones:

- a) Cuando estén clasificados por las entidades mencionadas en el número 1 de la letra B del referido Capítulo III.F.1 y cumplan con la clasificación de riesgo exigida para el corto plazo, aunque no para el largo plazo, se requerirá acreditar:
- una experiencia de a lo menos tres años en lo relativo a custodia global de valores; y
  - un volumen de activos en custodia global no inferior a US\$ 20.000 millones, según se informe en una publicación de una antigüedad no superior a doce meses al momento de la presentación;
- b) Cuando no estén clasificados por las entidades mencionadas en el número 1 de la letra B del Capítulo III.F.1. En este caso se requerirá, además de los antecedentes mencionados en el literal a) anterior, la presentación de una clasificación de riesgo de Thompson Bankwatch o Cates Consulting.

3. Exclusión de una entidad del Anexo Nº 2 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras.

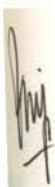
Si alguno de los bancos autorizados por la vía de la excepción experimentara una caída en sus clasificaciones de riesgo mínimas de corto plazo vigentes al momento de su autorización, dejará automáticamente de ser elegible como entidad de depósito y custodia. El Banco Central dispondrá, en consecuencia, el traslado de los valores en custodia a otra entidad autorizada, trámite en el cual el banco no elegible no podrá demorar más de treinta días hábiles.

243-08-920903 - Modifica Anexo Nº 2 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum Nº 253 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera informa que Boston Safe Deposit and Trust Company ha solicitado ser nominado custodio de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de pensiones en el exterior, haciendo presente que dicha entidad no cumple los requisitos de largo plazo establecidos por el Banco Central para tal función.

En informe solicitado a la Gerencia de División Internacional, se consigna además que:

- a) La institución registra clasificaciones de riesgo de corto plazo óptimas y efectúa una custodia global por más de US\$ 20 billones.
- b) La publicación especializada "Global Investor" indica que Boston Safe Deposit and Trust Company era, al 30 de abril de este año, la décima institución más eficiente del mundo en los servicios de custodia global.





Superó, entre otros, a Chemical Bank, Citibank y Morgan Stanley Trust Company. En custodia de fondos de pensiones la publicación citada lo ubica en el quinto lugar del mundo en eficiencia.

c) La institución ha ofrecido servicios de custodia global desde el año 1981.

d) La clasificación de riesgo de largo plazo entra en lo que S & P llama "grado de inversión", es decir, es de bajo riesgo.

El Consejo acordó incorporar al Anexo Nº 2 del Capítulo III.F.1 "Tarifas por Custodia de Títulos de las A.F.P." del Compendio de Normas Financieras, la siguiente entidad:

- Boston Safe Deposit and Trust Company

243-09-920903 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

Antes de continuar la Sesión, el Presidente, don Roberto Zahler, manifiesta que aprovecha la oportunidad de dar la bienvenida al señor Juan Foxley y le hace presente que cuenta con su colaboración y la de los presentes en sus nuevas funciones de Gerente de División Internacional.

243-10-920903 - Modifica Anexo Nº 2 del Capítulo XV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 106 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa de la solicitud y antecedentes presentados por ECOBAN FINANCE LIMITED, de los Estados Unidos de América, para ser incluido en la lista del Anexo Nº 2 del Capítulo XV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que se refiere a las instituciones financieras afectas a las normas del Artículo 59 Nº 1 del Decreto Ley Nº 824, sobre Impuesto a la Renta.

La circunstancia de que esta institución financiera no registra el capital mínimo necesario que establece el Nº 3 del Capítulo XV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, esto es, el equivalente aproximado a US\$ 2.400.000, hace necesario someterlo a consideración del Consejo en atención al Nº 5 del referido Capítulo.

Agrega el señor Foxley que de los antecedentes analizados por la Gerencia de División a su cargo se desprende lo siguiente:

- a) ECOBAN FINANCE LIMITED se constituyó legalmente el 22 de enero de 1992, según las disposiciones del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.
- b) Es propiedad total de Sunkyong America Inc., que es a su vez subsidiaria de Sunkyong Limited, todas componentes del Grupo Sunkyong, de Corea. El capital pagado de ECOBAN es de US\$ 1.022.236.
- c) El Grupo Sunkyong es un gran productor de petróleo y derivados y de productos químicos, opera como compañía de trading general a nivel mundial, manufactura textiles, polyester, cintas y discos magnéticos y se especializa en proyectos de ingeniería, en construcción y transporte marítimo a granel.

Fundado en 1953, el Grupo es el quinto más grande de Corea, empleando más de 20.000 personas en 36 países, registrando ventas por US\$ 12.400 millones en 1991. Por su parte, Sunkyong America Inc. registraba el año 1989 un volumen de negocios de más de US\$ 750 millones, especializándose tanto en la importación de materias primas como de productos de alto valor agregado. A su vez, Sunkyong Limited, conforme lo que se señala en su memoria 1991 que se acompañó a los antecedentes, registraba ventas por US\$ 2.350 millones ese mismo año. En la memoria señalada se deja expresa constancia del establecimiento de ECOBAN por parte del Grupo Sunkyong.

- d) ECOBAN FINANCE LIMITED, es propiedad de un importante grupo económico coreano, que la estima un vehículo importante para impulsar una nueva área de negocios en el campo del financiamiento internacional, y con su apoyo, brindado a través de líneas de crédito del Grupo Sunkyong y/o de bancos comerciales de reconocida importancia y con la garantía del mismo, presupuesta otorgar créditos para financiamiento de comercio exterior en Chile así como ofrecer en el país otros servicios financieros de su especialidad.

El Gerente de División Internacional recomienda favorablemente esta solicitud, en mérito a los antecedentes expuestos y el interés de la empresa solicitante para acceder a las franquicias tributarias del Art. 59, Nº 1 del D.L. 824.

El Consejo acordó autorizar a ECOBAN FINANCE LIMITED, domiciliada en 805 Third Avenue, 10th Floor, New York, N.Y. 10022, como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Artículo Nº 59, Nº 1 del Decreto Ley Nº 824, sobre Impuesto a la Renta, incluyendo su nombre en el Anexo Nº 2 del Capítulo XV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



243-11-920903 -

Participación en contrato de exploración y explotación de hidrocarburos en el exterior - Memorandum Nº 108 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a las cartas de fechas 11 y 13 de agosto de 1992 recibidas de \_\_\_\_\_, mediante las cuales informa que con fecha 31 de julio de 1992 suscribió una carta acuerdo con la empresa Oryx Ecuador Energy Company para la compra a ésta del 50% de su participación en el proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque 7 de la Cuenca Oriental, en la República de Ecuador.

Agregan en su presentación que una vez efectuada la evaluación del proyecto, se ha determinado participar inicialmente del 25% del área y que el valor asignado a ese traspaso es de US\$ 25 millones, que se haría efectivo a contar del 1º de julio de 1992 a través de remesas mensuales equivalentes al valor solicitado por el "operador" para cubrir el costo de entrada y los gastos mensuales.

A manera de información, los interesados explican que Oryx Ecuador Energy Company, que adquirió los derechos del contrato como parte de una compra en US\$ 1.100.- millones de un lote de pertenencias internacionales de British Petroleum, ha estado operando en el área de que se trata, comprobando allí flujos significativos de petróleo durante las pruebas de producción, lo que ha permitido estimar para el área una reserva de 17,85 millones de metros cúbicos de crudo. Para hacer efectivo un rápido desarrollo del proyecto, la mencionada empresa se vió en la necesidad de poner en venta el 50% de sus derechos en el contrato.

Las necesidades de divisas por parte de Sipetrol S.A. para cubrir el costo de entrada en el proyecto y su participación, para el período julio 1992/diciembre 1998, son las que se indican (miles de US\$):

Período	Costo Entrada US\$	Participación (25%) US\$	Total A remesar
Jul/Dic.92	2.556,50	2.556,50	5.113,00
1993	3.728,75	3.728,75	7.457,50
1994	4.073,25	4.073,25	8.146,50
1995	2.141,150	3.028,25	4.283,00
TOTAL			25.000,00

(No se consideran remesas para los años 1996, 1997 y 1998, ya que se estiman flujos positivos).

Finalmente, el señor Foxley agrega que \_\_\_\_\_ se encuentra actualmente en negociación con \_\_\_\_\_ y sus socios, en forma individual, para el traspaso de un porcentaje importante del 25% del área que adquirió. La estructura que este Consorcio adoptará, quedaría definida en fecha próxima.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento de la participación de \_\_\_\_\_, con un porcentaje de 25%, en un contrato con la empresa Oryx Ecuador Energy Company, para la exploración y explotación de hidrocarburos en el bloque 7 de la Cuenca Oriental en la República de Ecuador.
2. Eximir a \_\_\_\_\_, de la obligación de liquidar a moneda corriente nacional las divisas que hasta por la suma de US\$ 25 millones adquiera en el Mercado Cambiario Formal para financiar el costo de entrada y su participación en el contrato mencionado en el Nº 1 anterior, la que se concretará mediante aportes mensuales hasta el año 1995.
3. Establecer como condición del presente Acuerdo la obligación, para \_\_\_\_\_, de informar a la Gerencia de Financiamiento Externo acerca de la eventual terminación del contrato; de los resultados obtenidos por su participación (dentro de un plazo de 1 año contado desde esta fecha) y de cualquier hecho relevante que pueda afectar los términos de la presente autorización. En el evento que con motivo de dicha participación le sean distribuidas divisas a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad con las disposiciones del Capítulo XII del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, que se hacen aplicables al respecto.
4. Para formalizar las remesas, \_\_\_\_\_ deberá presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, la correspondiente solicitud bajo el código 25.26.03 (023) "Otras transacciones del Sector Privado".
5. La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1998.

243-12-920903 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los Bancos que se señalan - Memorándum Nºs 248, 249, 250, 251, 254 y 256 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a un precio atípico, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	25.8.92	26.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	25.8.92	26.8.92



<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	25.8.92	26.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	26.8.92	27.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	26.8.92	27.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	26.8.92	27.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	27.8.92	28.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	27.8.92	28.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	27.8.92	28.8.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	28.8.92	31.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	28.8.92	31.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	28.8.92	31.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	28.8.92	31.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	28.8.92	31.8.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	31.8.92	1º.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	31.8.92	1º.9.92
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	1º.9.92	2.9.92

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra de divisas por comercio invisible financiero.	1º.9.92	2.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	1º.9.92	2.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	1º.9.92	2.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	1º.9.92	2.9.92
	Venta de divisas por comercio invisible financiero.	1º.9.92	2.9.92

243-13-920903 - Comisión de servicio en el exterior.

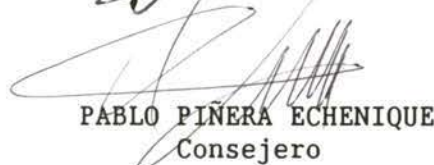
El Consejo ratificó la Autorización Nº 27 de fecha 25 de agosto de 1992, otorgada al Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán, para viajar a Francia, Israel y España, el 4 de septiembre por 18 días, para asistir a reuniones en Bancos de Francia, Bank of Israel y Banco de España.

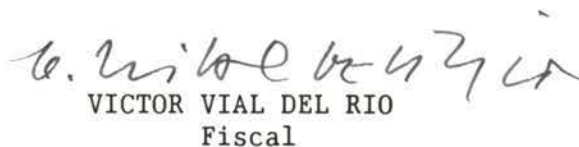
No habiendo más temas que tratar y siendo las 12,50 horas, se levanta la Sesión.

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Fiscal



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 35 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>																																	
		US\$ 77.925,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima por seguro de casco y maquinaria del P.A.M. Licantén, incluyendo adicionales de guerra y huelga; y redes.</p> <p>Período Asegurado : 30.06.92 al 30.06.93</p> <p>Monto Asegurado US\$ 4.100.000.-</p> <p>El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Memorandum N° 305, Of. Concepción.</li><li>- Carta XPB/ZH/103 de 21.07.92</li><li>- Mandato Irrevocable</li><li>- Plan de Pagos</li><li>- Póliza N° 436921-1</li></ul>																																	
			<table><thead><tr><th><u>Cuota N°</u></th><th><u>Vencimiento</u></th><th><u>Valor Prima US\$</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>30.08.92</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>2</td><td>30.09.92</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>3</td><td>30.10.92</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>4</td><td>30.11.92</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>5</td><td>30.12.92</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>6</td><td>30.01.93</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>7</td><td>28.02.93</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>8</td><td>30.03.93</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>9</td><td>30.04.93</td><td>7.792,50</td></tr><tr><td>10</td><td>30.05.93</td><td>7.792,50</td></tr></tbody></table>	<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>	1	30.08.92	7.792,50	2	30.09.92	7.792,50	3	30.10.92	7.792,50	4	30.11.92	7.792,50	5	30.12.92	7.792,50	6	30.01.93	7.792,50	7	28.02.93	7.792,50	8	30.03.93	7.792,50	9	30.04.93	7.792,50	10	30.05.93	7.792,50	
<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Prima US\$</u>																																			
1	30.08.92	7.792,50																																			
2	30.09.92	7.792,50																																			
3	30.10.92	7.792,50																																			
4	30.11.92	7.792,50																																			
5	30.12.92	7.792,50																																			
6	30.01.93	7.792,50																																			
7	28.02.93	7.792,50																																			
8	30.03.93	7.792,50																																			
9	30.04.93	7.792,50																																			
10	30.05.93	7.792,50																																			



Handwritten signature and initials in blue ink. The signature appears to be 'Jim' and there are some initials to the left.

US\$ 710.672.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por casco y maquinaria de los P.A.M.: Eperva 44 al 52, Eperva 56, Eperva 60 al 63, Mar Rojo, Mar del Plata, Mar Tirreno, Mar del Sur Mar del Norte, Eperva 57, Marbella y un pontón, incluyendo adicionales de guerra y huelga.

Período Asegurado: 30.06.92 al 30.06.93

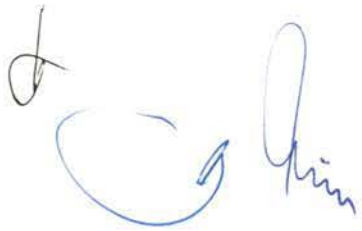
Monto Asegurado: US\$ 29.430.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta
- Mandatos Irrevocables
- Certificados de Pago
- Pólizas N°s 437015-5, 437017-1 y 445145-7
- Endoso N° 386983-0





US\$ 109.200.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por casco y maquinaria de los siguientes P.A.M.: Loa 2, Loa 3, Loa 4 y Loa 5, incluyendo adicionales de guerra y huelga.

Período Asegurado: 30.06.92 al 30.06.93

Monto Asegurado: US\$ 4.800.000.-

La prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	15.08.92	10.920,00
2	15.09.92	10.920,00
3	15.10.92	10.920,00
4	15.11.92	10.920,00
5	15.12.92	10.920,00
6	15.01.93	10.920,00
7	15.02.93	10.920,00
8	15.03.93	10.920,00
9	15.04.93	10.920,00
10	15.05.93	10.920,00

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación
- Carta
- Plan de Pagos
- Pólizas N°s 437075-9 y 437076-7
- Mandatos Irrevocables

US\$ 328.550.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de los siguientes P.A.M.: Angamos 1, Angamos 2, Angamos 3, Angamos 4, Angamos 6, Angamos 7 y Angamos 9, incluyendo adicionales de guerra y huelga.

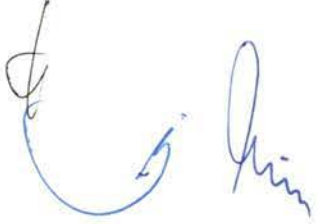
Período Asegurado: 30.06.92 al 30.06.93

Monto Asegurado: US\$ 13.000.000.-

El valor de la prima se cancelará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta de 19.08.92  
- Mandato Irrevocable  
- Certificado de Pago  
- Póliza N° 437020-1





US\$ 745.728,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros por casco y maquinaria de los siguientes P.A.M.: Guallatire, Sagasca, Colchane, La Huaica, Toconao II, Eperva 58, Isluga, Tambo, Pucará, Livilcar, Pachica, Patillos, Camiña, Parinacota, Puchuliza, Lanchón Metálico y Lanchón Lirima, incluyendo adicionales de guerra y huelga.

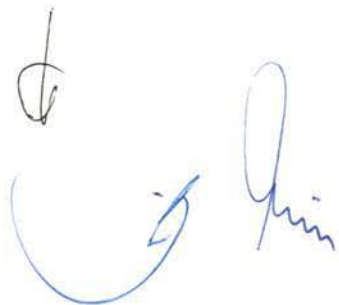
Período Asegurado: 30.06.92 al 30.06.93

Monto Asegurado: US\$ 31.530.000.-

El pago de la prima se hará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

- Carta  
- Mandatos Irrevocables  
- Certificado de Pago  
- Pólizas 437178-K y 437204-2

Handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a small circular mark with a vertical line through it. Below it is a large, sweeping blue curve. To the right of the curve is a signature that appears to be 'Jim'. Further to the right is another signature that is more stylized and less legible.

US\$ 107.380.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F., no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria de los siguientes P.A.M.: Angamos 5, Marsopa II, Eperva 36, Eperva 32 y Camarón II, incluyendo adicionales de guerra y huelga.

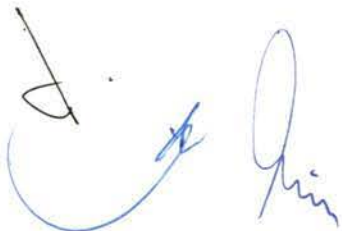
Período Asegurado: 30.06.92 al 30.06.93

Monto Asegurado: US\$ 2.800.000.-

El pago de la prima se hará en una sola cuota.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación

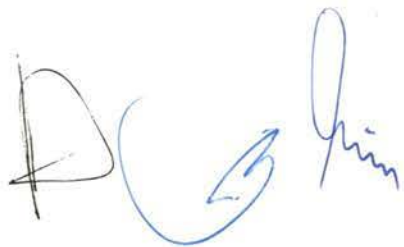
- Carta
- Mandato Irrevocable
- Certificado de Pago
- Póliza N° 437890-3





## ASISTENCIA TECNICA

Asistencia Técnica US\$ 123.805,00  
AT-1813



Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma PHILLIPS KILN SERVICE CO., de U.S.A, asistencia técnica relacionada con la reparación general del horno de cal de línea 1, ubicado en la Planta Arauco.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a las Planillas de Operación de Cambios, copia de esta resolución, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes inherentes a la traída de Técnicos a Chile, como asimismo, los de estadía en el país deben ser pagados en moneda nacional.

Validez : 30.10.92.

### FUNDAMENTO

con el objeto de mantener en buen estado el horno de cal instalado en la Planta de Arauco, contrató los servicios de asesoría técnica de la firma norteamericana PHILLIPS KILN SERVICES CO. servicios éstos que consisten en un alineamiento completo del horno, reparación de las llantas 1 y 2, reacondicionamiento de rodillos y un alineamiento en caliente a plena carga.

- Memorándum 291 Ofic. Concepción
- Carta
- Anexo N° 2
- Contrato
- Traducción del Contrato
- Detalle de los servicios
- Dos Fax ampliando información
- Informe favorable Depto. Precios y Valores





VARIOS

Pago a organismo  
internacional

US\$ 159.705,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, del Perú, correspondiente al Convenio entre el Gobierno de Chile y el Gobierno del Perú, para intensificar la lucha contra la mosca de la fruta en las zonas fronterizas de ambos países.

Validez : 07.10.93.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidar 164851 del

- Carta  
- Ord.Nº 369/338 de 11.2.92 del Ministro de Hacienda Subrogante

